

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de diez (10) días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre el requerimiento realizado mediante auto del nueve (9) de Febrero del dos mil veintiuno (2021). Si lo hizo. Fueron hábiles: 11,12,15,16,17,18,19,22,23,24 de Febrero del 2021, hasta las 5 P.M. Así mismo se deja constancia que el Despacho intentó tener comunicación en varias oportunidades con el demandado, para los efectos de la solicitud por el presentada, respecto a fijar fecha para audiencia de conciliación, sin que se haya obtenido respuesta satisfactoria.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Mayo 13 del 2021.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Mayo trece del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Hipotecario** promovido mediante apoderado judicial por **LINA MARIA MENDEZ SANCHEZ** en contra del señor **IGNACIO GUERRERO DUQUE**, quien otorgó a favor del ejecutante, hipoteca abierta sin límite de cuantía por medio de escritura pública No. 95 otorgada el 26 de Enero del 2018 en la Notaria Primera del circulo de Calarcá Quindío y en tres letras de cambio, para garantizar el pago de la deuda y el cumplimiento de las obligaciones, sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno determinado como lote 10 manzana IX de la urbanización Provienda Universal del área urbana de la Ciudad de Armenia Q, con un área de 60.07 M2, identificado con y matrícula inmobiliaria No. 280-109767, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en la escritura pública No. 95 otorgada el 26 de Enero del 2018 en la Notaria Primera del circulo de Calarcá Quindío.

Como no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago del veintidós (22) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), del cual se notificó al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, sin que dentro del término cancelara la obligación y cumplidas las exigencias del artículo 468 Núm. 3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. DECRETAR el avalúo del referido inmueble, ya embargado en este proceso **Ejecutivo Hipotecario** promovido mediante apoderado judicial por **LINA MARIA MENDEZ SANCHEZ** en contra del señor **IGNACIO GUERRERO DUQUE** y su venta en pública subasta para que con su producto se pague a la demandante el crédito cobrado y las costas, a las cuales se condena la parte demandada.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos (\$1.800.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

5.- En atención a los escritos presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, se advierte que una vez el proceso se encuentre en la oportunidad prevista en los Arts. 444 y 446 del Código General del Proceso, se dará el trámite que en derecho corresponda a las solicitudes que anteceden.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **14 de Mayo del 2021. No. 080.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20663a08f07958afeffde41337fa46429f9ba547b84b33f32211ef31f66d39f**

Documento generado en 11/05/2021 03:29:04 PM